



CUT: 134540-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2102 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 29 OCT. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 134540-2018, seguido por la Empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L. con RUC N° 20503801818, sobre solicitud de Autorización de Perforación de Pozo en reemplazo del Pozo Tubular **IRHS 11-01-11-372**, con fines de uso agrícola, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...";

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que "Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que "**Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica**";

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior



licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0578-2017-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 26.10.2017, se facultó a la Empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L. el Uso Temporal de las Aguas Subterráneas con fines Agrarios, del Pozo Tubular IRHS 11-01-11-372, para el Predio denominado "Santa Isabel", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, con un área total y bajo riego de 36.9021 ha, co un caudal de 26.35 l/s y un régimen de explotación: 19.13 h/d, 28 d/m, 10 m/a, lo que da un volumen de 508,108.10 m³/año;



Que, mediante escrito del visto, el señor César Miguel Elías Barrera, en representación de la empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L., solicitó Autorización de Perforación de Pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS 11-01-11-372, con fines agrícolas, ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, según refiere en el documento denominado "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de un pozo tubular en reemplazo del pozo IRHS-372 con fines agrarios", que obra de folios diez (10) a noventa y siete (97) del expediente, indican que dicho el pozo ha perdido verticalidad, presentando además corrosión de tuberías debido a la excesiva salinidad, por lo que solicitan la perforación de un pozo de reemplazo;



Que, mediante Notificación N° 538-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA I, de fecha 28.08.2018, la Administración Local de Agua Ica, comunica a la empresa recurrente que deberá subsanar observaciones respecto a precisar el plazo de ejecución de la perforación del pozo en mención y realizar el pago por derecho de verificación técnica de campo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de declararse el abandono del Procedimiento Administrativo; siendo así, con escrito de fecha 11.09.2018, subsana observaciones planteadas;



Que, con fecha 19.09.2018 se llevó a cabo Inspección Ocular, en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, ubicaron el pozo tubular IRHS-372, en las coordenadas UTM (WGS-84): 431,046mE – 8'424,536mN, sin equipo y en estado inoperativo. El pozo proyectado se ubicará en las coordenadas UTM (WGS-84): 430,945mE – 8'424,946mN, dentro del predio de UC 03950, a unos 410 m, aproximadamente del pozo primigenio, el agua del pozo se conducirá a una piscina de 800 m³, aproximadamente para irrigar el fundo de la empresa de 37 ha, aproximadamente a través de su sistema de riego; y en conjunto con los pozos IRHS-151 y 152 irrigan un área de 170 ha, de la empresa recurrente;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiéndose el Informe Técnico N° 434-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo que que es procedente Autorizar la perforación de un pozo tubular en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-11-372, con fines de uso agrícola, ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; para el riego de 36.9021 ha., con un caudal de 26.35 l/s, régimen de explotación: 19.13 h/d, 28 d/m, 10 m/a, lo que da un volumen de 508,108.10 m³/año, de acuerdo a la Constancia Temporal N° 0578-2017-ANA-AAA-CH.CH; señala además que el plazo para la ejecución de la perforación autorizada deberá ser de noventa (90) días;

Que, tal como se ha descrito previamente la empresa recurrente, no cuenta con Licencia de Uso de Agua Subterránea; sin embargo, se ha emitido la Constancia Temporal N° 0578-2017-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 26.10.2017, la cual faculta el uso provisional del recurso hídrico proveniente del Pozo Tubular IRHS 11-01-11-372, que además se encuentra en zona de veda; en estos casos el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, ha establecido respecto a las Constancias Temporales otorgadas en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, no constituye una licencia de uso de agua; sin embargo, a efectos de garantizar que los administrados que cuenten con la referida constancia continúen haciendo uso del agua subterránea durante la vigencia de la misma, sería procedente otorgar una autorización de ejecución de obras de pozo de reemplazo, incluso en zonas declaradas en veda, siempre y cuando ello obedezca a la pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo del cual se otorga una constancia temporal, conforme lo indicado en el literal b) del artículo V de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA y bajo las mismas características técnicas del pozo, ello con el fin de no afectar las condiciones del acuífero ni los derechos de uso de agua otorgados a terceros." 6.5.5 Resolución 1102- 2017- ANA/TNRCH, pronunciamiento que se aplica a la autorización de ejecución de obras solicitada por la recurrente. Es necesario destacar que la Empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L., adjunta al expediente la copia simple de la Partida Registral N°40019700, emitida por la Oficina Registral Regional "Los Libertadores Wari", respecto del predio denominado "Los Castillos";

Que, del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, además cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, asimismo, se encuentra enmarcado dentro de los establecido en el ítem b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, por encontrarse en zona de veda; cumpliendo así con los requisitos establecidos por la legislación vigente, llevándose a cabo las etapas que corresponden al procedimiento para la Aprobación de Estudios y Autorización para la Ejecución obras de captación de Aguas Subterráneas;

Que, mediante Informe Legal N° 1252-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que la solicitud presentada por el señor César Miguel Elías Barrera, en representación de la empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L., es procedente, al haberse verificado que cumple con los dispositivos legales citados anteriormente;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L. con RUC N° 20503801818, la Perforación de Pozo Tubular en Reemplazo del 11-01-11-372, con fines agrícolas, cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del SEV 01, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 430,945 mE - 8'424,946 mN, dentro del predio denominado "Los Castillos", ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, conforme a las siguientes características:



Punto N° SEV	Tipo	Uso	Diámetro de entubado (pulg)	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
01	Tubular	Productivo Agrícola	15"	93.00	26.35	8'424,946	430,945	18

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L., un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada.



ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la empresa recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Gourmet Farms Perú E.I.R.L., poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha